

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SMDIF/SJR/MA/TES/AD/001/2025

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL C.P. ROBERTO FLORES SALAZAR, TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE GASOLINERA JALTEPEC S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL INGENIERO [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y POR LAS CONDICIONES PROPIAS DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN IV, V, XI, X Y 81 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN II Y 137 DE SU REGLAMENTO, SE ELABORA EL SIGUIENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- POR "EL CONTRATANTE":

I.1 QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 1, 14 FRACCIÓN V Y 15 DE LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

I.2 SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSE DEL RINCÓN", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMS020101L23.

I.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 50660, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4 QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JAIME MERCADO CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2025-2027.

I.5 QUE EN ESTE CASO ES SU VOLUNTAD ADQUIRIR EL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF".

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

I.6 QUE CUENTA CON LA INVERSION REQUERIDA PARA REALIZAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS Y FUE SESIONADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SEVICIOS DEL ENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON.

II. POR "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL SEGÚN CONSTA EN ACTA CONSTITUTIVA [REDACTED], VOLÚMEN NÚMERO [REDACTED] EN LA CIUDAD DE [REDACTED] CAPITAL DEL [REDACTED] A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE [REDACTED] DE [REDACTED] ANTE LICENCIADA [REDACTED] NOTARIA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DEL [REDACTED] CON PERMISO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO [REDACTED] EXPEDIENTE [REDACTED] FOLIO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX REFINACIÓN, ASI COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES MARCA PEMEX Y TENIENDO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL INGENIERO [REDACTED]

II.2 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EL CUAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE FORMA ALGUNA, Y QUE DISPONE DESDE LUEGO DE LA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS; CONTANDO CON EL PERSONAL CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C [REDACTED], TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA (CARR.) ESTATAL LIBRE VILLA VICTORIA EL ORO, KM 27, LOCALIDAD JALTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ENTIDAD FEDERATIVA MÉXICO, CODIGO POSTAL 50673.

II.4 QUE EL INGERIERO [REDACTED] SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NÚMERO [REDACTED].

II.5 QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZA Y QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL: ES LA VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES, GASOLINA MAGNA, PREMIUM Y DIESEL.

II.6 QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SOLICITA A TRAVES DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A QUE SEAN PRESTADOS LOS SERVICIOS SEGÚN SEA EL CASO, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICINES PACTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE SEGUN SE REQUIERA EN LAS CONDICIONES CORRECTAS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

II.7 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 79 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO MUNICIPIOS.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

III. POR "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA CUAL CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE BRINDAR SERVICIOS GUBERNAMENTALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCÓN, DENTRO DE UN PERIODO ANUAL CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SERÁ EN UN PERIODO ANUAL COMO MONTO MÍNIMO \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO MONTO MAXIMO \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y SERÁ CUBIERTO MEDIANTE EL ENVIO DE FACTURAS ELECTRONICAS MENSUALES PREVIAMENTE VERIFICADAS LAS CUALES SERAN ENVIADAS A LA TESORERÍA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, MONTOS QUE QUEDARÁN DETERMINADOS DE ACUERDO CON LOS PRECIOS OFICIALES QUE DETERMINE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE).

PARA SU REVISIÓN Y PROGRAMACION DE PAGO SE REALIZARÁN CORTES MENSUALES SUJETANDOSE AL PROGRAMA DE PAGOS DE LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON, NO SE APLICARÁN INTERESES, NI NINGUN TIPO DE PENALIZACIÓN POR EL PAGO DESFASADO. EN CASO DE CORRECCIÓN A LA(S) FACTURAS Y/O DOCUMENTOS QUE SE ANEXEN, EL CONTRATANTE DEVOLVERÁ A EL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LO CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRAMITE DE PAGO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

A) "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE", SIENDO ESTA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DE LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON EN DOMICILIO CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLÓNIA CENTRO, C.P.50660, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON ESTADO DE MEXICO O DONDE EL CONTRATANTE INDIQUE AL PROVEEDOR DE MANERA OFICIAL, DANDO INICIO CON LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUYE EN LOS PLAZOS DETERMINADOS, "EL PROVEEDOR" NO PODRA RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO A DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS ACEPTANDO NO SE OTORQUE ANTICIPO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DECLARANDO EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS, CONTAR CON CAPACIDAD ECONOMICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL BIEN(ES) Y SERVICIO(S) ADJUDICADO(S) HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO Y NO SE AJUSTA(N) A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CORTES MENSUALES CONSIGNADOS "EL CONTRATANTE" PODRA RECHAZARLOS(S) Y EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERA, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

B) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

C) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

D) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

E) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) "EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DICHA INSPECCION PODRA SER EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO ADJUDICADO.

G) "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELÉCTRONICAS MENSUALES EN UN PERIODO ANUAL CORRESPONDIENTES DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A "EL PROVEEDOR", ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "PROVEEDOR".

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A "EL PROVEEDOR" LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 87 Y 88 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

- A) QUE "EL PROVEEDOR" INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LAS QUE REQUIERA "EL CONTRATANTE".

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- B) QUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.
- C) QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".
- D) SUBCONTRATAR O CEDER LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

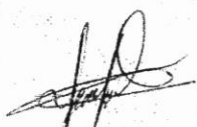
PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VALLE DE TOLUCA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE AL FUERO CORRESPONDIENTE QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO ACTO QUE PUDIERA NULIFICARLO, SOMETIÉNDOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO Y VALIDEZ DEL MISMO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, POR SER LOS COMPETENTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN POSESIÓN DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO

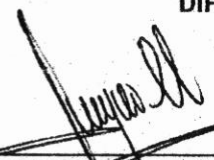


"EL CONTRATANTE"


L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN


C.P. ROBERTO FLORES SALAZAR
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN




REPRESENTANTE LEGAL DE
GASOLINERA JALTEPEC S.A. DE C.V.